



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID SITUADO EN LA CALLE ADUANA Nº 29 DE MADRID”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN ESTE CONTRATO PODRÁN SER COFINANCIADAS AL 40 % CON CARGO AL PROGRAMA 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPEDIENTE: GP-A-0006-2024-S



ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	24
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	25
Cláusula 3. Objeto del contrato.	25
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	25
Cláusula 5. Perfil de contratante.	26
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	26
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	26
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	27
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	27
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.	27
Cláusula 10. Medios electrónicos.	28
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	29
Cláusula 12. Apertura de propuestas.....	32
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	33
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.	34
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	37
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	37
Cláusula 16. Seguros.....	38
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.....	39
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	39
Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.....	40
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	40
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	40
Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	41
Cláusula 23 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	41
Cláusula 24. Modificación del contrato.....	41
Cláusula 25. Suspensión del contrato.....	42
Cláusula 26. Cesión del contrato.....	42
Cláusula 27. Subcontratación.	42
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	43
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.....	44
Cláusula 29. Revisión de precios.....	44
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	44
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	44
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	44
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	45
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato. Recepción del servicio.	45
Cláusula 34. Liquidación del contrato y plazo de garantía.....	45
Cláusula 35. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal:	46
Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	47
Cláusula 37. Resolución del contrato.	47
Cláusula 38. Recursos y Jurisdicción competente.	48
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	50
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	51
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	55



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (30 PUNTOS). 57

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN..... 58



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID SITUADO EN LA CALLE ADUANA Nº 29 EN MADRID". EXPEDIENTE: GP-A-0006-2024-S.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de redacción del proyecto básico, el proyecto de ejecución y la dirección facultativa para las obras de rehabilitación energética en el edificio propiedad de Planifica Madrid, Proyectos y Obras. M.P., S.A., situado en la calle Aduana nº 29 de Madrid.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Código CPV:

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

División en lotes: No procede

Justificación: para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, no es recomendable la división en lotes del mismo, según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

Al tratarse de un único proyecto, que se ejecuta sobre un único edificio y con un único fin como es la rehabilitación energética, la coordinación lógica de sus fases, así como su correcto dimensionado y diseño, es lo que garantiza la coherencia necesaria y la eficacia práctica de un resultado satisfactorio. Y ello solo se consigue a través de la unidad de proyección y de dirección que se vería imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Admisión de ofertas integradoras: No

2.- Visita técnica al edificio objeto del contrato:

Los licitadores deberán efectuar una visita al inmueble objeto del contrato, con el fin de conocer las características del mismo antes de presentar su oferta. Dicha visita deberá realizarse por un representante/apoderado del licitador o un trabajador cualificado que pertenezca a la plantilla del licitador, previamente autorizado por este, y en presencia de



un responsable de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID).

Con una antelación mínima de 72 horas a la fecha fijada para la visita, el licitador deberá enviar a la dirección de correo estefania.garcia@madrid.org los datos del representante/apoderado y, en caso de realizarse por un trabajador cualificado, la autorización al mismo por parte del licitador.

El certificado, que se entregará al licitador tras la visita, deberá aportarse con el resto de documentos que integran la oferta, integrado en el Sobre nº 1.

3.- Órgano contratante y de Seguimiento del contrato:

Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID y, en su caso, el **Consejero Delegado** de dicha entidad.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Gestión Patrimonial de PLANIFICA MADRID.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: Máximo determinado a tanto alzado.

Presupuesto base de licitación: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (592.410,98 €):**

Total Base Imponible:	489.595,85 €
IVA (21%):	102.815,13 €
Importe total:	592.410,98 €

El cálculo se desglosa en los siguientes conceptos:

FASE 1: Redacción del proyecto		FASE 2: Dirección facultativa	
Redacción de Anteproyecto (15%)	32.562,74 €	Dirección de obra	106.233,06 €
Redacción de Proyecto Básico (30%)	65.125,49 €	Dirección de ejecución	106.233,06 €
Redacción de Proyecto de Ejecución (55%)	119.396,73 €	Seguimiento implantación sello verde	27.712,97 €
Total Redacción de Proyecto	217.084,96 €	TOTAL FASE 2	240.179,09 €
Estudio de implantación de sello verde	32.331,80 €		
TOTAL FASE 1	249.416,76 €		
TOTAL FASE 1+ FASE 2: 489.595,85 EUROS			

Determinación del Presupuesto: Tales importes se han calculado en base al PEM establecido en el informe pericial que se adjunta con los Pliegos de la licitación, y a las tablas de SEGIPSA. Se ha contrastado, además, que los precios están dentro de los valores actuales de mercado

El presupuesto incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Crédito en el que se ampara: en la partida presupuestaria INMOVILIZADO (inversiones inmobiliarias), indicando que, según adenda al informe de necesidad de este expediente, no es necesaria la disponibilidad de crédito con cargo a los Presupuestos aprobados para 2024, dado que no se ha previsto que la ejecución del contrato requiera pago alguno en el citado ejercicio.

Parte de este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de su Programa 2021-2027 de la Comunidad de Madrid:

- **Prioridad P2A.** Transición verde
- **Objetivo político 2.** Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- **Objetivo específico 2.1.** Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**489.595,85 euros**). Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que **NO se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.**

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicatario pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

El contrato **SI** se encuentra sujeto a regulación armonizada.



5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Atendiendo a las características y al valor estimado del contrato, NO es exigible la clasificación del empresario.

5.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera

SEGURO de Responsabilidad Civil Profesional

Criterios de selección:

Disponer de un SEGURO de Responsabilidad Civil Profesional por un importe superior al valor estimado del contrato (489.595,86 €)

Acreditación documental:

Mediante la presentación por el propuesto adjudicatario de un certificado emitido por la entidad aseguradora con los datos de cobertura, junto con una declaración de compromiso de renovación durante toda la duración del contrato.

5.2.- Acreditación solvencia técnica o profesional.

Relación principales trabajos similares al objeto del contrato en los últimos DIEZ años.

Criterios de selección:

Disponer en el año de mayor ejecución de los últimos DIEZ, de un importe de negocio anual acumulado de al menos el 50 % del valor estimado del contrato, es decir, de **244.797,93 EUROS**.

Acreditación documental:

Mediante la presentación por el propuesto adjudicatario de una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza (**Redacción de proyecto + Dirección de obra en edificios singulares, dotacionales, terciarios y de oficinas o dotacionales**) realizados en el curso, como máximo, de los **últimos DIEZ años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

5.3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: SI

El contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato, mediante la declaración del [Anexo III](#), los siguientes medios personales considerados mínimos:

PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

- **Ingeniero Industrial o técnico con titulación habilitante**, con un mínimo de siete (7) años de experiencia en redacción de proyectos de integración de instalaciones en edificios.
- **Arquitecto o técnico con titulación habilitante**, con al menos siete (7) años de experiencia en redacción de proyectos en edificios singulares o terciarios, de oficinas o dotacionales.
- **Ingeniero de Caminos, Arquitecto o técnico con titulación habilitante** con al menos siete (7) años de experiencia en cálculo de estructuras.

PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

- **Arquitecto o técnico con titulación habilitante**, con al menos siete (7) años de experiencia en dirección de obra en edificios singulares, dotacionales, terciarios y/o de oficinas.
- **Arquitecto técnico o técnico con titulación habilitante**, con al menos siete (7) años de experiencia en dirección de ejecución de obra en edificios singulares, dotacionales, terciarios y/o de oficinas .

La acreditación de los medios personales adscritos al contrato se solicitará al propuesto adjudicatario, mediante la presentación, respecto de cada profesional, del **Certificado de la Agencia de Certificación Profesional** en vigor con los datos requeridos o, de no disponer, de la siguiente documentación:

- Copia de la **titulación** requerida
 - Breve **Currículum Vitae** firmado en el que se refleje la realización de los trabajos y su responsabilidad concreta
- **Declaración de la empresa** que recoja los años de experiencia requerida con mención de los trabajos en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior). Para los trabajos realizados para otra empresa se añadirá una declaración del profesional indicando tales trabajos.

Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, compromiso de su empresa o suyo propio de ser autónomo, de ponerse a plena disposición del propuesto adjudicatario para la ejecución del contrato que se licita.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@planifica.madrid.

Este compromiso quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

***Nota: La no acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se considerará como causa de exclusión de la convocatoria.**

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

No se precisa una habilitación especial al margen de la solicitada

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta Electrónica: No.

8.- Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

JUSTIFICACIÓN: Dadas las características del edificio, que cuenta con nivel de protección ambiental, su ubicación y la importancia de la cubierta, con una superficie de unos 2400 m², como quinta fachada, se pretende poner en valor este elemento envolvente, y los espacios a los que afecta.

Es por ello que se entiende de vital importancia, dotar al resultado obtenido de un valor arquitectónico referencial tal, que permita identificar al edificio como referente de envolvente exterior, dentro de la trama urbana, sin menoscabo del cumplimiento de las normativas urbanísticas y ordenanzas de aplicación. Este propósito técnico/creativo exige una valoración cualitativa especialmente cualificada y justifica el desglose de puntuación de cada uno de los apartados tal y como se recogen seguidamente.

La puntuación total es de 100 Puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:

8.1) Criterios cuantitativos relacionado con los costes (valoración máxima 30 puntos)

La documentación relativa al criterio objetivo relacionado con los costes **se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO nº TRES (3)**

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones.

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P = 30 \times (A - B) / (A - C) ^ { (1/6)}$$

Siendo:

P= puntuación obtenida

A = Presupuesto Base Licitación (sin IVA)

B = Oferta del licitador (sin IVA)

C = Oferta mínima de las presentadas (sin IVA)

Pm = puntuación máxima que se puede obtener

Justificación de la fórmula: La fórmula de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte el precio inferior y la más baja al que presente la oferta económica con el precio superior, recibiendo la máxima puntuación la oferta más económica y ningún punto la que iguale el presupuesto base de licitación; el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, suponga; el escalado a la raíz sexta tiene por finalidad limitar de forma objetiva la relevancia cuantitativa de las bajas. Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto y eficiencia de los fondos públicos, ya que permite una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común

Ofertas desproporcionadas o anormales

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hagan desproporcionada o anormalmente baja, a cuyo efecto se tomarán en consideración los parámetros indicados en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.2) Criterios cualitativos (máximo 70 puntos)

8.2.1) Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (Hasta un máximo 15 puntos):

La documentación relativa a estos criterios automáticos se presentará EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO nº TRES (3)

8.2.1.1) Compromiso de presentación en entorno BIM (máximo de 10 puntos)

Con el objetivo de garantizar una mayor coherencia entre documentos y permitir un mejor seguimiento del proyecto y la ejecución de la obra, se valorará el compromiso del modelado del proyecto con la metodología BIM (en base a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura) en dos aspectos:

- A) **Compromiso de presentación BIM (máximo de 7 puntos)**, cumpliendo las especificaciones siguientes: Nivel de definición LOD 350 en el proyecto de ejecución y en el proyecto final de obra. Se entregará en un formato de intercambio IFC o, en su caso, rvt

- B) **Compromiso de modelado de otras instalaciones del edificio (PCI, elevadores) con la misma definición (máximo 3 puntos)**

Justificación del criterio de valoración: la ejecución del contrato conforme a estándares reglados en el ámbito de la innovación mediante herramientas digitales de información en la construcción, permite incorporar una metodología de trabajo basada en la digitalización y en la colaboración entre agentes a lo largo de todo el ciclo de vida de una edificación o infraestructura, lo que redundará en una mayor eficiencia de la inversión ya que permite conseguir una reducción de riesgos e incertidumbres, un incremento en la calidad y la mejora del mantenimiento a largo plazo de las instalaciones. Todo ello es crucial para la seguridad, la sostenibilidad y la definición y cálculo del ciclo de vida de las obras programadas.

8.2.1.2) Garantía de Asistencia Técnica durante los 10 años siguientes al fin de la obra (máximo 5 puntos)

Se valorará el compromiso del adjudicatario con PLANIFICA MADRID, para la redacción, a su requerimiento, de cuantos informes pudieran solicitarse en relación a posibles patologías que pudieran surgir en el plazo indicado y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma o mantenimiento en el mismo. Un punto por cada dos años de compromiso adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

años	2	4	6	8	10
------	---	---	---	---	----



Puntos	1	2	3	4	5
--------	---	---	---	---	---

Justificación del criterio de valoración: la magnitud de la intervención que se persigue en un edificio en uso permanente, su integración con el resto de elementos, instalaciones y sistemas, los cuales sufren constantes modificaciones y alteraciones, ponen en valor contar con una asistencia técnica durante un periodo más allá del periodo de garantía legal.

8.2.2) Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor (Hasta un máximo 55 puntos)

La documentación relativa a estos criterios subjetivos **se presentará EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO nº DOS (2).**

8.2.2.1. Propuesta arquitectónica (máximo de 31 puntos)

Este apartado valorativo se compone de DOS aspectos:

A1. Solución arquitectónica adaptada a las necesidades. Cubierta (máximo 16 puntos)

A1.1. – Imagen arquitectónica del edificio y su envolvente, como elemento representativo (máximo 4 puntos)

Se valorará el tratamiento de la cubierta (de unos 2400 m² de superficie), como envolvente externa, e imagen del edificio, en la que se deberá integrar la instalación fotovoltaica, así como otros elementos de cubrición a elegir por el equipo redactor, que permitan identificar al edificio como referente dentro de la trama urbana.

Se valorará la idoneidad de la ubicación de la instalación fotovoltaica, en relación con la orientación, las instalaciones de la planta técnica, y los patios.

Se valorará el carácter innovador de la propuesta, así como su calidad volumétrica y compositiva.

De 0 a 4 puntos en función del grado y calidad de integración.

A1.2. – Tratamiento espacial y programa (máximo 4 puntos)

Se estimarán propuestas que pongan en valor la actual planta técnica de la cubierta:

- El tratamiento de los desniveles entre las distintas cubiertas que la conforman
- Su accesibilidad
- La generación de espacios de calidad (con posible creación de zonas estanciales, o con cierto valor espacial),

De 0 a 4 puntos en función de la calidad de la propuesta atendiendo a los aspectos programáticos y espaciales.



A1.3. – Viabilidad geométrica, constructiva y estructural (máximo 4 puntos)

Se valorará la compatibilidad de la propuesta con el edificio existente, su geometría y su estructura.

Se valorarán soluciones que sean racionales en la reutilización de elementos existentes, la flexibilización de los mismos y su adecuación a las nuevas necesidades del edificio.

De 0 a 4 puntos en función su racionalidad, su viabilidad y su flexibilidad

A1.4. – Integración en el tejido urbano (máximo 4 puntos)

Se valorará su adecuada integración en el entorno edificado en el que se implante, considerando especialmente la incidencia global en el entorno.

Se valorará la justificación de los siguientes aspectos:

- cumplimiento de la normativa urbanística
- cumplimiento de las ordenanzas en referencia al nivel de protección del edificio –ambiental-

A2. Criterios de confort en el edificio exigidos en el pliego (máximo 15 puntos)

A2.1. - Los criterios de confort de los espacios afectados de la rehabilitación del edificio, (principalmente patios y zonas aledañas) (máximo 10 puntos)

Estudio y solución dada en la oferta al aspecto de control de la radiación solar, ventilación, la iluminación, acústica, calidad de aire interior. Se valorarán:

- propuestas que dispongan de soluciones técnicas bioclimáticas que favorezcan las condiciones higrotérmicas del edificio (con elementos reguladores de temperatura y humedad) (máximo 3 puntos)
- implementación de soluciones técnicas que favorezcan las condiciones acústicas (máximo 3 puntos)
- soluciones técnicas que favorezcan las condiciones lumínicas (máximo 2 puntos)
- soluciones técnicas que favorezcan las condiciones salubridad y calidad ambiental interior. (máximo 2 puntos)

Se implementan sistemas que garanticen unas condiciones de salubridad y calidad ambiental, por encima de los estándares técnicos.



A2.2. - La justificación del comportamiento bioclimático pasivo del edificio en relación con los condicionantes de soleamiento y ventilación, a fin de obtener un ahorro energético por la propia configuración arquitectónica. Solución de cubierta y patios respecto a la orientación, ventilación pasiva, aislamiento térmico (máximo 5 puntos)

Se valorará la presentación de esquemas y estudios de justificación de comportamiento del edificio en referencia a:

- soleamiento, ventilación, de gradientes térmicos, el aislamiento térmico, el control la radiación solar

8.2.2.2. MEMORIA constructiva (máximo de 20 puntos)

Este apartado valorativo se compone de TRES aspectos:

B1. Memoria constructiva de calidades y espacios (máximo de 8 puntos)

B1.1.- Calidad e idoneidad técnica de los materiales, elementos y sistemas constructivos propuestos, Se valorarán propuestas que consideren en la elección de los materiales aspectos como su ACV, (u otro criterio análogo) la durabilidad, el mantenimiento.

Se atenderá aquellas propuestas de elementos y sistemas constructivos adecuados para resolver los problemas planteados. (máximo de 2 puntos)

B1.2.- Propuesta de Implementación de una Certificación de Sostenibilidad o Medioambiental de reconocido prestigio que acredite la eficiencia energética del proyecto y del edificio terminado (Certificados Verde/Leed/Breeam/GBC/Passivhouse) (máximo de 6 puntos)

Se valorarán las ofertas que presenten estrategias que garanticen la máxima calificación posible en cualquiera de los certificados reconocidos.

Propuestas que presenten una preevaluación (de acuerdo a las estrategias planteadas), y de la calificación obtenida, para aquellas que obtengan mejor calificación, y siendo esta propuesta en términos de inversión-resultados, más adecuada argumentada y evaluada objetivamente de la viabilidad de la certificación propuesta.

B2. Memoria de las instalaciones (máximo de 8 puntos)

Coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las instalaciones. Valoración en función de los 3 aspectos que siguen:

B2.1. - Grado de desarrollo de las instalaciones, con definición de los esquemas de principio, grado de detalle de la ubicación y características de las unidades de producción viabilidad geométrica de la distribución vertical y horizontal de las instalaciones y coherencia con la propuesta arquitectónica (máximo de 3 puntos)



B2.2. - Reducción de la demanda energética, se valorarán las propuestas que justifiquen esa reducción: 1 punto (mínimo 40%), 2 (hasta el 60%) y 3 (superior al 60%) (máximo de 3 puntos)

B2.3. - Innovación tecnológica, y versatilidad de las instalaciones frente a posibles cambios de distribución en el futuro (máximo 2 puntos)

- Las instalaciones planteadas suponen innovaciones tecnológicas
- El diseño y la disposición de las instalaciones facilita su futura sustitución integral o parcial, modificaciones.
- La organización de las instalaciones es adecuada para facilitar el mantenimiento

B3. Plan de trabajos (máximo de 4 puntos)

Se valorará la aportación de un plan de ejecución de las obras, considerando la singularidad del edificio y la necesidad de compatibilizar el funcionamiento normal de este, limitando al mínimo la interferencia de los trabajos con la actividad pública de los servicios que en el servicio se alojan.

Especificando las fases de los trabajos, teniendo en cuenta que la actividad del edificio no puede cesar.

Se valorará de 0 a 4 puntos en función del nivel de definición de las fases, y la coherencia de la propuesta.

8.2.2.3 Propuesta Económica (máximo de 4 puntos)

La propuesta planteada ha de ser coherente económicamente con el presupuesto asignado. En base a ello, se valora en este apartado:

- El planteamiento general del proyecto desde la economía y simplicidad, sistematización y modulación de elementos constructivos e instalaciones, soluciones constructivas convencionales de fácil puesta en obra sin requerimientos especiales y la elección de calidades y de acabados (máximo 2 puntos)
- La justificación del coste estimado de las obras, así como su adecuación al cumplimiento del presupuesto de obra estimado mediante el estudio económico correspondiente (máximo 2 puntos)

En ningún caso se incluirán valores o información de donde se pueda deducir el importe de la proposición económica. **Incluirlos será motivo de exclusión.**

Justificación de los criterios de valoración de juicios de valor: se persigue obtener la mejor propuesta técnica que dé respuesta a la problemática actual que presenta el edificio en la planta técnica, cubierta y demás espacios afectados, poniendo en valor la imagen arquitectónica del edificio, el tratamiento espacial, mejorando las condiciones de habitabilidad, y apostando por la sostenibilidad.



8.3) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I](#), PROPOSICION ECONÓMICA.

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática se aportará la documentación siguiente:

- declaración responsable firmada por el representante de la empresa, conforme al modelo establecido en el [Anexo IV](#) del presente pliego

8.4) Documentación a presentar en relación con los criterios subjetivos, evaluables mediante juicio de valor

La documentación que a continuación se detalla **se aportará mediante 1 copia en formato papel, y otra copia en formato pdf**, que se volcará, junto con el resto de documentación de la licitación.

Se incluirán todos los planos necesarios a juicio del licitador para la adecuada definición de la propuesta, incluyendo en su caso, la solución funcional, esquemas explicativos, con grafismo y técnicas de representación libres. Los planos se representarán a escala definida y de uso común, e incluirán escala gráfica.

Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas.

El licitador presentará un estudio detallado de su oferta, a nivel de anteproyecto, y de cada una de sus partes **ordenadas de acuerdo con el siguiente índice**, de forma que los siguientes apartados se puedan evaluar por separado:

A. Propuesta Arquitectónica (apdo. 8.2.2.1):

A1. Se incluirá una propuesta arquitectónica de solución a los problemas derivados en la planta técnica, a nivel de anteproyecto teniendo en cuenta el carácter institucional y representativo del edificio.

A2. Se presentará una memoria que recoja las soluciones propuestas en cuanto al confort de los espacios y la concreción bioclimática de la edificación.

Documentación gráfica del anteproyecto, desarrollada en un máximo de 4 planos DIN A2 montados sobre paneles rígidos, a escala suficiente para valorar la solución proyectada, definiendo como mínimo la organización de los espacios en cubierta y su conexión con los patios, plantas y secciones representativas, que permitan valorar el edificio.

B. Memoria constructiva (apdo. 8.2.2.2):

- Soluciones y detalles constructivos de la solución propuesta.



- Memoria explicativa de las características más destacadas de la propuesta con mención expresa a las calidades.
- Criterios de intervención en el exterior de la edificación, en lo que se refiere a volumetría, descripción de materiales etc.
- Avance de las instalaciones, con especial referencia a la ubicación y características de las unidades de producción, esquemas de principio, distribución vertical y horizontal, elementos terminales, flexibilidad para adaptarse a futuras modificaciones o adaptaciones de los usos, etc.
- Justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación: urbanística, de accesibilidad, confort acústico, contemplada dentro de la propuesta.

Se propone una documentación máxima de 30 DIN A4

C. Propuesta Económica (apdo. 8.2.2.3):

Se aportará una breve **MEMORIA ECONÓMICA** (presupuesto) que justifique los costes incluidos y facilite la valoración de la propuesta en su coherencia y razonabilidad.

En ningún caso se incluirán valores o información de donde se pueda deducir el importe de la proposición económica. Incluirlos será motivo de exclusión.

La no presentación o invalidez en la presentación de la documentación acreditativa de un criterio supondrá la no obtención de puntos en este criterio.

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio dependiente de un juicio de valor se valorarán comparativamente, teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y ajuste a la realidad y a las necesidades.

COMITÉ DE EXPERTOS. Conforme a lo establecido en el Art. 146.2.a de la LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité de Expertos, el cual estará formado por TRES arquitectos de PLANIFICA MADRID, designados por su competencia profesional en la materia, pertenecientes a áreas técnicas diferentes de la que es responsable del contrato:

1. Experto 1: Arquitecta del Área de Encargos a consejerías
2. Experto 2: Arquitecto del Área de Suelos y Consorcios
3. Experto 3: Arquitecto del Área de Encargos a consejerías

Los integrantes designados deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés. Los informes del Comité de Expertos necesarios para el asesoramiento técnico a la Mesa de contratación deberán emitirse en un **plazo máximo de 15 días**.

UMBRAL MÍNIMO DE CALIDAD: De los **criterios cualitativos (70 puntos máximo)**, se establece que, para que la proposición se entienda con la calidad suficiente y pueda continuar su



valoración en una fase posterior, obtenga **una puntuación mínima de CINCUENTA (50) puntos**.

El establecimiento del umbral mínimo se justifica en la necesidad de requerir y conseguir una calidad técnica mínima que garantice la solidez y la eficacia de la propuesta arquitectónica del conjunto, recomendable en una reforma constructiva relevante de edificio público, como es el caso.

9.- Puntuación total obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta en base a los distintos criterios establecidos en el presente pliego. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la **Cláusula 16** del presente pliego.

10.- Garantía provisional: NO procede

11.- Admisibilidad de variantes: NO procede

12.- Medios electrónicos: SÍ procede.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. El acceso al perfil de contratante de **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.** se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

La propuesta y las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego.

13.- Garantía definitiva: SÍ procede

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

14.- Garantía complementaria: NO procede

15.- Pólizas de seguros: SÍ procede

El adjudicatario deberá mantener a su costa durante el período de prestación de los servicios, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, que cubra la responsabilidad civil que se pueda derivar para el Asegurado, por daños personales, daños materiales y perjuicio



consecutivos a éstos causados involuntariamente a terceros con motivo de la prestación de los servicios objeto de éste contrato.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de **QUINIENTOS MIL EUROS** (500.000 €) por siniestro, figurando PLANIFICA MADRID como asegurado adicional. El seguro ha de ser sin franquicias, en caso contrario, se presentará una declaración responsable por el contratista en la que asume el coste de la franquicia.

Momento de entrega de la documentación acreditativa: previamente a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar Certificado de la entidad aseguradora que contemple todos los requerimientos descritos en los párrafos anteriores. Aceptado el certificado por PLANIFICA MADRID, el contratista se compromete a entregar copia de la póliza en los 15 días siguientes a dicha aceptación.

16.- Programa de trabajo: NO procede

17.- Plazo de ejecución y prórroga del contrato:

Redacción del Proyecto de Ejecución: **SEIS (6) MESES máximo.**

Dirección de Obra: duración de la ejecución de la obra.

Procede la prórroga del contrato: No procede.

Plazos parciales: No.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, las siguientes:

- De carácter social, el garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.
- De carácter medioambiental, El respeto de la normativa vigente en materia de **sostenibilidad medioambiental**, tratamiento de residuos y gestión energética, basado en la Norma ISO-14001 o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS), o similar. A lo largo del servicio PLANIFICA MADRID podrá solicitar al contratista informes que acrediten el cumplimiento de esta normativa, y en concreto, sin ser exhaustivos, sobre lo siguiente:
 - prevención de la contaminación, ya sea acústica, visual o química, del medio ambiente.
 - informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.



- Medidas y efectos para que los residuos se minimicen y gestionen adecuadamente: identificación de cada residuo, su tratamiento, almacenamiento, transporte y destino final, seleccionando gestores autorizados que realicen el tratamiento de los mismos, más allá de su depósito en vertederos o instalaciones de incineración
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, garantizando esa protección, así como su destrucción, cuando esos datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual se recogieron que es la prestación del servicio de la presente licitación.

PLANIFICA MADRID podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

19. – Incumplimientos y penalidades.

El incumplimiento por parte del contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leve, grave o muy grave.

Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

A. Incumplimiento LEVE

- Demora inferior al 25 % del plazo previsto en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.
- Incumplimiento de requerimientos verbales de PLANIFICA MADRID en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de las prestaciones objeto del contrato
- Imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal
- No comunicar a PLANIFICA MADRID, en el día, los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B. Incumplimiento GRAVE

- Demora superior al 25 % e inferior al 50 % en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.



- Incumplimientos en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar equipos de protección individual necesarios; no vigilar un uso efectivo de dichos equipos; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Desobediencia a requerimientos por escrito de PLANIFICA MADRID en orden a la debida prestación del servicio o de obstrucción a la labor inspectora.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula XX.
- Ausencia de los seguros requeridos o de su renovación, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año

C. Incumplimiento MUY GRAVE

- incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario, incluidas las mejoras, en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- Demora superior al 50 % en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El incumplimiento reiterado (sup. 2 meses) en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF
- El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones, subcontrataciones o cesiones del contrato
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Las penalidades por incumplimientos contractuales serán multas coercitivas en las cuantías siguientes, calculadas sobre el importe de adjudicación (IVA excluido):

- A. Incumplimiento LEVE: de entre el 0,1% y el 0,50%
- B. Incumplimiento GRAVE: de entre el 0,51% y el 1,00%.
- C. Incumplimiento MUY GRAVE: de 1,01% al 1,50%.



D. Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el artículo 217.3 de la LCSP: del 1,5 al 5% del importe del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

La penalización se calcula por cada infracción o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato cuando proceda.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

PROCEDIMIENTO de imposición de penalidades

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de TRES días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

20.- Modificaciones previstas del contrato: NO proceden

21.- Cesión: NO procede

22.- Subcontratación: SÍ procede

Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato, de acuerdo con el artículo 215 LCSP.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: **30 por 100**, considerándose obligación esencial del contrato la autorización previa y expresa de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores deberán indicar en el modelo del Anexo II la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

23.- Régimen de pagos:

FASE 1:

- Redacción de proyecto:
Se abonará la parte correspondiente en cada fase (anteproyecto, proyecto básico) una vez entregada la documentación requerida correspondiente, y para la de proyecto de ejecución una vez entregados los ejemplares solicitados y obtenido el informe favorable de supervisión y/o visado colegial correspondientes y licencias preceptivas
- Implantación de sello verde: Se abonará la totalidad de los honorarios correspondientes una vez entregado el trabajo de estudio de implantación de sello verde, e integradas las estrategias dentro del proyecto de ejecución y registrado el proyecto en la entidad correspondiente.

FASE 2:

- Dirección de obra y Dirección de ejecución: se harán tres pagos proporcionales, certificados al alcanzarse los porcentajes de obra realmente ejecutados conforme a los siguientes hitos: 25%, 50%, 75%. Del importe restante se abonará el 20% de los honorarios correspondientes, una vez hecha la recepción positiva de las obras y, realizada la certificación final de las mismas, siempre y cuando se haya hecho entrega de todos los informes requeridos y la documentación final de obra. El 5% restante, se abonará a la liquidación del contrato de obra, transcurrido un año tras la emisión de la recepción de la obra.

El pago del precio se realizará mediante la presentación de facturas mensuales.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la misma por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (CIF: A79932927)

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

Deberá hacerse constar en las mismas el número de expediente: GP-A-0006-2024-S

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO



24.- Revisión de precios: NO procede.

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Sí procede.

Los anuncios de publicación correrán a cargo del adjudicatario. Importe máximo 4.000 euros.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular **del Área de Gestión Patrimonial**.

28.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

29.- Plazo de garantía: 1 AÑO una vez finalizadas y recepcionadas las obras.

30.- Plazo de conservación de la documentación derivada del contrato:

El contratista estará obligado a mantener la documentación acreditativa del servicio prestado durante el plazo de **CINCO (5) años**, con el fin de estar a disposición de las auditorías FEDER que se sustancien.

31.- Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato

32.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO conlleva

33.- Recurso Especial de Contratación: Sí procede

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Al tratarse un contrato que puede ser cofinanciado con cargo al programa 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid, se aplicará lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, concretamente por los artículos 316 a 318.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego queda descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT en adelante) como el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante) revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los

documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el [apartado 5 de la cláusula 1](#).

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, o ramas

de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a PLANIFICA MADRID, la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios sujeto a regulación armonizada**.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **hasta 5 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **hasta 2 días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de proposiciones será **obligatoria** conforme a lo indicado en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

La propuesta se presentará electrónicamente a través de la **plataforma LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del [Anexo II](#).

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**, por afectar a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), según se recoge en el **Anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario DEUC.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando lo consideren oportuno.

2.- Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como [Anexo II](#) Al presente pliego.

3.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

5.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar el compromiso a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#) de este pliego conforme al modelo [Anexo III](#) del presente pliego.

6.- Visita técnica a las inmuebles objeto del contrato: conforme a lo establecido en el [apartado 1 de la cláusula 1](#), se deberá aportar el **certificado de la visita técnica** al edificio objeto de contrato, o de no haberse efectuado, se aportará una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho a la visita y asume el estado de todas las instalaciones.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

En este archivo se incluirá la documentación técnica que se exija en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el [apartado 8.2.2 de la cláusula 1](#), así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, **sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa u orientativa del precio, bajo riesgo de exclusión.** En concreto se aportará, en archivos diferenciados y bajo estos títulos:

1. Documentación de la Propuesta Arquitectónica (8.2.2.1)
2. Documentación de la Memoria constructiva (8.2.2.2)
3. Documentación que de valor a la Propuesta económica (8.2.2.3)

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que incluirá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el [Anexo IV](#) al presente pliego en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el [apartado 8.2.1 de la citada cláusula 1](#).

2.- Proposición económica según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada.

Será causa de exclusión de la oferta, incluir la documentación de Proposición Económica en el Archivo N° 1 o 2.

Cláusula 12. Apertura de propuestas.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la **apertura del Archivo electrónico nº 1**. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónicos.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura del Archivo electrónico nº 1 Documentación Administrativa, **se abrirá el Archivo nº 2**, que contiene la documentación técnica correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor. La Mesa remitirá dicha documentación al **Comité de expertos** responsable de la valoración de los criterios subjetivos indicados en [el apartado 8.2.2 de la cláusula 1](#).

El informe resultante de esta valoración, que se emitirá en el **plazo máximo de 7 días**, **recogerá la puntuación** que corresponda a cada licitador.

En el mismo acto en que se hace pública dicha valoración subjetiva se procederá a la apertura del Archivo nº 3 "Documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y Proposición económica".

En primer lugar, se hará la valoración automática de los criterios cualitativos, obteniendo la puntuación que corresponda y diferenciando las empresas que superen el **umbral mínimo**

de calidad, indicado en el último párrafo del [apartado 8 de la cláusula 1](#), de aquellas que no lo superen y queden por tanto excluidas de las fases posteriores de la licitación.

Seguidamente se abrirá la Proposición Económica, asignándose la puntuación correspondiente según fórmula, y se **establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones**.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1 de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 16](#) del presente pliego.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, para posteriormente **eleva la correspondiente propuesta al órgano de contratación**.

Si se apreciasen indicios fundados de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

La Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).



Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al requerimiento, de la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que



estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP
- c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid. Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Se aportará la documentación acreditativa requerida en el [apartado 5 de la cláusula 1](#)

5. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

El adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente que acredita el cumplimiento de las condiciones especiales requeridas:

- De carácter social, certificado que acredite la formación en prevención de riesgos laborales del personal adscrito al contrato.
- De carácter medioambiental, documentación que acredite la disposición de un Plan de gestión de residuos y eficiencia energética que atienda la legislación comunitaria, nacional y autonómica en la materia

6. - Se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**.

7. - La **documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios**, según se describe en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#), que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de **personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante



consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, **incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar** establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 34](#) del presente pliego tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Las empresas que han incurrido en empate presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en esta Cláusula, bien respondiendo al correo electrónico desde el que se le solicitó, bien en papel en el registro de entrada de Planifica Madrid.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de PLANIFICA MADRID.



Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado que **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en **plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

El adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, el certificado del seguro requerido en **apartado 15 de la cláusula 1**, así como la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el **importe del 3 por ciento** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PLANIFICA MADRID, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares. El contratista será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato designado del **área de Gestión Patrimonial**.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 17 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato. El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en dicho apartado.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 23 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, el contratista asumirá la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 20 de la cláusula 1](#) **NO proceden**. Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de cesión previstos en el artículo 98 de la LCSP, y tal como se indica en el apartado 21 de la cláusula 1, no procede la cesión.

Cláusula 27. Subcontratación.

Según lo indicado en el [apartado 22 de la cláusula 1](#) del presente pliego los licitadores deberán indicar en su oferta ([Anexo II](#)) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PLANIFICA MADRID incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito a PLANIFICA MADRID, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que no se encuentra inhabilitado para contratar.

En el caso de que los subcontratos difieran de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 23 de la cláusula 1.](#)

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de PLANIFICA MADRID.

Cláusula 29. Revisión de precios.

Tal como se indica en el [apartado 24 de la cláusula 1](#), NO procede revisión de precios

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, según se describe en las prescripciones técnicas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 2 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del [Anexo II.](#)

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención

de riesgos laborales, de protección medioambiental y de protección de datos, así como de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato. Recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto. Siendo así, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse verificado la realización satisfactoria del objeto del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar los defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 34. Liquidación del contrato y plazo de garantía.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato PLANIFICA MADRID deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizada la obra y tal como se indica en el [apartado 29 de la cláusula 1](#), se inicia un **período de garantía de 1 AÑO**.

Cláusula 35. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal:

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial sin autorización expresa del órgano de contratación.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un **plazo cinco años**.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el contratista será encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PLANIFICA MADRID los datos necesarios para prestar el servicio de objeto del presente Pliego y con este exclusivo fin.



Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año o, en su caso, el plazo mayor que se hubiera ofertado de garantía, contado desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 24](#).
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 24](#).
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en el apartado 18 de la citada cláusula.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados,

cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP.

Cláusula 38. Recursos y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El presente procedimiento de licitación será susceptible de **recurso especial en materia de contratación** en virtud y en las condiciones indicadas en el artículo 44 y ss. LCSP.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o

controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Aprobado por el órgano de contratación

En Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.09.11 14:47

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para la realización de los servicios de: **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID SITUADO EN LA CALLE ADUANA Nº 29 DE MADRID”** EXPEDIENTE: GP-A-0006-2024-S y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL OFERTA

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad de.....al objeto de participar en la contratación del Servicio de **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID SITUADO EN LA CALLE ADUANA Nº 29 DE MADRID”** EXPEDIENTE: **GP-A-0006-2024-S**, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Sí, la empresa pertenece al Grupo _____ . Pertenece al



grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad



efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XI. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

XII.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

Si, y la misma no ha sufrido variación.

Si, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

No.

XIII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de



conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XIV.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP: (cumplimentar).

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a de de (*firmar electrónicamente*).

FIRMADO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1-Documentación administrativa.



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña..... , con DNI númeroen nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato de Servicios de **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID SITUADO EN LA CALLE ADUANA Nº 29 DE MADRID”**, EXPEDIENTE: GP-A-0006-2024-S.

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 de la cláusula 1 del PCAP, la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los siguientes medios personales que constituyen el equipo mínimo requerido:

PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

- **Ingeniero Industrial o técnico con titulación habilitante**, con un mínimo de siete (7) años de experiencia en redacción de proyectos de integración de instalaciones en edificios.
- **Arquitecto o técnico con titulación habilitante**, con al menos siete (7) años de experiencia en redacción de proyectos en edificios singulares o terciarios, de oficinas o dotacionales.
- **Ingeniero de Caminos, Arquitecto o técnico con titulación habilitante** con al menos siete (7) años de experiencia en cálculo de estructuras.

PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

- **Arquitecto o técnico con titulación habilitante**, con al menos siete (7) años de experiencia en dirección de obra en edificios singulares, dotacionales, terciarios y/o de oficinas.
- **Arquitecto técnico o técnico con titulación habilitante**, con al menos siete (7) años de experiencia en dirección de ejecución de obra en edificios singulares, dotacionales, terciarios y/o de oficinas .



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



PLANIFICA
MADRID

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a de de (*firmar electrónicamente*).

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (15 PUNTOS).

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de SERVICIOS de **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID SITUADO EN LA CALLE ADUANA Nº 29 DE MADRID”, EXPEDIENTE: GP-A-0006-2024-S”.**

DECLARO:

Que de resultar adjudicatario del CONTRATO referenciado, y relación a los criterios de evaluación automática descritos en el **apartado 8.2.1 de la cláusula 1** del presente pliego, me comprometo a las siguientes ampliaciones o mejoras respecto a los servicios:

8.2.1.1) Compromiso de presentación en entorno BIM (máximo de 10 puntos)

- Compromiso de presentación BIM (máximo de 7 puntos)** cumpliendo las especificaciones siguientes: Nivel de definición LOD 350 en el proyecto de ejecución y en el proyecto final de obra. Se entregará en un formato de intercambio IFC o, en su caso, rvt
- Compromiso de modelado de otras instalaciones del edificio (PCI, elevadores) con la misma definición (máximo 3 puntos)**

8.2.1.2) Ampliación de Garantía de Asistencia Técnica (máximo 5 puntos)

Un punto por cada dos años de compromiso adicional, hasta un máximo de 5 puntos. Márquese en el cuadro siguiente la ampliación ofrecida:

años	2	4	6	8	10
Puntos	1	2	3	4	5

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a dede(firmar electrónicamente).

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Si: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);



		Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).